



Resolución Directoral

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2024.



VISTO:



El expediente T.D. N° 00003309-2024, que contiene el Oficio N° D009130-2024-PP-MINSA emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud; Informe Técnico 152-11/2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA y la Liquidación N°152-2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y demás documentos sustentatorios que obra en el expediente, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184° de la Ley N° 25303 debe ser interpretado teniendo en cuenta dos aspectos, el temporal y el territorial. El aspecto territorial se refiere a que tiene este derecho aquellos servidores que laboren en zonas rurales y urbano marginales; y el aspecto temporal tiene relación con la vigencia de la norma, que fue promulgada el 18 de enero del año 1991, prorrogada para 1992 por el artículo 269° de la Ley N° 25388, publicada el 09 de enero de 1992; posteriormente derogada y/o suspendida por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25572 publicado el 22 de octubre de 1992, siendo restituida su vigencia y sustituido su texto por el artículo 4° del Decreto Ley N° 25807 publicado el 31 de octubre de 1992;

También, el artículo 53° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que la bonificación diferencial tiene por objeto: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Bonificación que no es aplicable a funcionarios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 (vigente desde el 13 de setiembre de 2013), que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Asimismo, con Oficio N° D011257-2024-PP-MINSA de fecha 04 de noviembre de 2024, el Procurador Público del Ministerio de Salud, comunica que el Primer Juzgado Especializado Civil de Ventanilla mediante la Resolución N° 16 de fecha 07 de agosto de 2024, confirma la sentencia y ordena que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz cumpla con lo ejecutoriado en el



numeral 3 de la Sentencia de Vista con Resolución número doce de fecha 3 de abril de 2023, bajo apercibimiento de imposición de multa progresiva y compulsiva de cuatro (04) unidades de referencia procesal (URP);

A través, del Informe N° 152-11/2024- ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA y el Informe de Liquidación N° 152-2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, emitidos por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de Compensación por mandato judicial señala que a la ex servidora BEATRIZ CASANOVA VILLAVERDE, con DNI N° 08374077, le corresponde la suma total de **S/ 4,347.18 (CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 03/100 NUEVOS SOLES)**, calculado según su constancia de pago de haberes desde 01 enero de 1992 hasta 30 noviembre de 2013, por concepto de los devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303; con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondiente;

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir el acto resolutivo a favor de la ex-servidora Beatriz Casanova Villaverde conforme a los términos expuestos en la sentencia contenida en la Resolución N° 16 de fecha 07 de agosto de 2024;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la ex-servidora Beatriz Casanova Villaverde, la suma de **S/. 2,927.68 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 68/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de los devengados de la bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de su remuneración total e integra por aplicación del artículo 184 de la Ley N° 25303, calculado desde el 01 de enero de 1992 hasta 30 de noviembre de 2013, con deducción de los montos pagados según Decreto Supremo N° 051- 91-PCM, y la suma de **S/. 1,419.51 (MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de intereses legales laborales calculados desde de octubre del 2024 en base al Decreto Ley N° 25920, haciendo un total de **S/ 4,347.18 (CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 18/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo a la Liquidación N° 152-2024-UP-ETGC-HCLLH/MINSA que se adjunta al presente Informe Técnico.

CONCEPTO	MONTO
Devengados de Bonificación 30% del Artículo 184 de la Ley N° 25303	S/ 2,927.68
(+) INTERESES LEGALES LABORALES	S/ 1,419.51
TOTAL	S/ 4,347.51

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que los montos reconocidos en el artículo 1° de la presente resolución serán abonados con cargo a la específica de gasto: 25.51.13-Pago de Sentencias Judiciales, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y transferencias económicas efectuadas por el titular del Pliego 011 Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el Tercer Juzgado Especializado Civil de Ventanilla.



Resolución Directoral

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente resolución al Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, quien preside el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Salud.

ARTICULO 5.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la ex-servidora Beatriz Casanova Villaverde y demás unidades y/o áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la entidad (www.hospitalsjl.gob.pe) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGCL/.

Distribución:

- ☐ Procurador Público del Ministerio de Salud.
- ☐ Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Salud.
- ☐ Oficina de Administración.
- ☐ Unidad de Personal.
- ☐ Área Remuneraciones.
- ☐ Área Presupuesto.
- ☐ Área de Benéficos y Pensiones.
- ☐ Área de Registro y Legajos.
- ☐ Interesado.
- ☐ Archivo.